

SEMARINAT

AV. INSURGENTES No. 445
COL. MAGISTERIAL
OTTON P. BLANCO, C.P. 77039, CHETUMAL, Q. ROO.
R.F.C. SMA941228636

PROVEEDOR:

EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V.

DOMICILIO: CASTILLO 19, 5 PISO
CONDESA CUAUTEMOC MEXICO,
DISTRITO FEDERAL, C.P. 06140.

R.F.C. EFE9808015L3

EFFECTUAR ENTREGA EN:

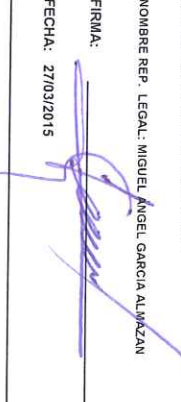
AV. INSURGENTES No. 445, COL. MAGISTERIAL,
CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77039
ATENCIÓN AL LIC. ARMANDO TERRAZAS
HERNANDEZ, SUBDELEGADO DE
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN E ING. EDUAR
AGUSTÍN LARA CANTO, JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

PROVEEDOR

ME OBLIGO A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE
PEDIDO, SUJETÁNDOME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN LA MATERIA.

NOMBRE: EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V.

NOMBRE REP. LEGAL: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALMAZÁN

FIRMA: 

FECHA: 27/03/2015

PEDIDO

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRONICA No. LA-01600997-N33-
2015, VALES Y TARJETAS PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE,
LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA
VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS
Y MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD
DE LA SEMARNAT, OFICINAS
CENTRALES, DELEGACIONES, VIDA
SILVESTRE, CONANP (CIVS), INECC Y
PROFEPA

DÍA MES AÑO

27 3 2015

HOJA No. 1 DE 2

No. DE PEDIDO

4

2015

CITAR ESTE NUMERO EN
TODA SU CORRESPONDENCIA

CONDICIONES DE PAGO:

20 días naturales CONTRA ENTREGA DE FACTURA
DEBIDAMENTE REQUISITADA.

ÁREA REQUERENTE:

DELEGACIÓN FEDERAL EN QUINTANA ROO

PARTIDA PRESUPUESTAL:

26102 Y 26103

CLÁUSULAS

MONTOS DEL PEDIDO

MINIMO: 207,550.00
MAXIMO: 518,875.00
NO. OFICIO DE SHCP

307-A.-4797

VIGENCIA

Del: 1 DE ABRIL DE 2015 AL: 31 DE
DICIEMBRE DE 2015

FIANZA

SI NO SI NO SI NO

X

PRIMERA.- PEDIDO ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ELECTRONICA Y SE CELEBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 26, FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SECCIÓN V DE LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PEDIDO. EL OBJETO DE ESTE PEDIDO ES EL "VALES Y TARJETAS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MARÍTIMOS Y MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA SEMARNAT, OFICINAS CENTRALES, DELEGACIONES, VIDA SILVESTRE, CONANP (CIVS), INECC Y PROFEPA" A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y A CARGO DE EFFECTUALE S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- SUPERVISIÓN, ADMINISTRADOR DEL PEDIDO "LA SECRETARÍA", DESIGNA AL LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNÁNDEZ, COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- VIGENCIA. LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO ES DEL 1° DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO INFORMAR A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS SI EL PROVEEDOR ENTREGO EN TIEMPO Y FORMA LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- MONTO DEL PEDIDO. "LA SECRETARÍA" CELEBRA CON "EL PROVEEDOR" UN PEDIDO ABIERTO, ESTABLECIENDO EN EL MISMO EL PRESUPUESTO MINIMO Y MAXIMO, ASI COMO EL PRECIO UNITARIO QUE PODRÁ EJERCER PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS BIENES PARA EL PRESUPUESTO MAXIMO REFERIDO EN ESTA CLÁUSULA Y "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL REQUERIMIENTO DE LOS BIENES POR LA CANTIDAD Y PRESUPUESTO MINIMO, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LOS BIENES POR LA CANTIDAD MAXIMA. EL PRESUPUESTO MINIMO ES DE \$207,550.00 (DIECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MISMO QUE INCLUYE EL COSTO POR EL SERVICIO QUE ES DE 1.60% Y EL I.V.A. DEL SERVICIO, Y UN PRESUPUESTO MAXIMO DE \$518,875.00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MISMO QUE INCLUYE EL COSTO POR EL SERVICIO QUE ES DE 1.60% Y EL I.V.A. DEL SERVICIO. DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO Y A LA COTIZACIÓN, LA CUAL SE INTEGRARÁ AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SUBPARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
1.1	TARJETAS ELECTRONICAS	VALES	\$105,396.57	\$263,493.00
2.2	VALES DE PAPEL	VALES	\$70,265.96	\$175,662.31
		SUB-TOTAL	\$175,662.53	\$439,155.31
		IVA	\$28,105.94	\$70,264.85
		COMISION	\$3,280.29	\$8,150.72
		IVA COMISION	\$521.65	\$1,304.12
		TOTAL	\$207,550.00	\$518,875.00

SEXTA.- PRECIOS UNITARIOS. EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES OBJETOS DE ESTE PEDIDO, ASI COMO EL PORCENTAJE DE LA COMISION, HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR DE ESTE PEDIDO.

SEPTIMA.- DESCRIPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO A FAVOR DE "LA SECRETARÍA" CON LA DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE PEDIDO ASI COMO EN LA COTIZACIÓN, QUE AGREGADO AL PEDIDO FORMA PARTE DE ESTE.

OCTAVA.- FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. EL SUMINISTRO DE LOS VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS SE HARÁ EN AV. INSURGENTES No. 445, COL. MAGISTERIAL, C.P. 77039, CHETUMAL, QUINTANA ROO, EN ATENCIÓN AL LIC. ARMANDO TERRAZAS HERNÁNDEZ, SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN E ING. EDUAR AGUSTÍN LARA CANTO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, LOS VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS DEBERAN ESTAR EMPACADOS DEBIDAMENTE, CON LA INFORMACION CORRESPONDIENTE PARA SU IDENTIFICACION, LOS VALES SOLICITADOS POR "LA SECRETARÍA" SERAN ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" EN LA PROPIA DELEGACION FEDERAL Y EN BASE AL PRESENTE PEDIDO.

NOVENA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SECTOR DE IGUAL FORMA, EN ATENCION AL ACUERDO QUE "LA SECRETARIA" TIENE CONCERTADO CON NACIONAL FINANCIERA S.N.C. DENOMINADO PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS A EFECTO DE APOYAR A LOS PROVEEDORES, CONTRATISTAS O PRESTADORES DE SERVICIOS DE "LA SECRETARIA", A TRAVES DE OPERACIONES DE FACTORAE Y DESCUENTO ELECTRONICO DEL SECTOR PUBLICO, LOS PAGOS SERAN CUBIERTOS POR LA SECRETARIA A LA SECRETARIA A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA CREDITADO. "EL PROVEEDOR" LA CUAL DEBERA SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA FEDERAL BIEN SEGUN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA A TRAVES DEL DEPARTAMENTO D ERECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, EL PAGO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EL PROVEEDOR CONCLUYA Y ENTREGUE LOS SERVICIOS A LA SECRETARIA Y A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" OTORGARA FIANZA O CHEQUE DE CABA, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MAXIMO DEL PEDIDO, ANTES DE INCLUIR IVA, A MAS TARDAR DENTRO D ELOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DE ESTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO, Y A ENTERA SATISFACCION DE "LA SECRETARIA", DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 ULTIMO PARAFEO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE SER PROCEDENTE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, DEBERA CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48, FRACCION I, DEL MISMO ORDENAMIENTO, A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA SECRETARIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARAFEO SEGUNDO DEL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LA SECRETARIA" PODRA RESCINDIR EL PEDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DE RESULTAR PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL PEDIDO "LA SECRETARIA" FORMULARA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE DONDE SE HARAN CONSTAR LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO D ELA RESCISIÓN Y ELM PAGO QUE SE DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS Y RECIBIDOS PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL. LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA DEL 1% (UNO POR CIENTO), POR CADA DIA NATURAL DE ATRASO SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O EN CASO DE HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIA EN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS ACORDADAS EN ESTE PEDIDO, LA PENALIZACION POR CONCEPTO DE SANCOES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO, SE REQUERIRA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION, ASI MISMO A ELECCION DE "LA SECRETARIA" ESTA DETERMINARA CUANDO ASI LO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PEDIDO, LA APLICACION DE LA PENA CONVENCIONAL SERA POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, NO PODRA SER MAYOR AL MONTO DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN TAL CASO SERA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA. DEDUCCIONES AL PAGO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO "LA SECRETARIA" A TRAVES DEL AREA REQUERENTE DE LOS BIENES, APLICARA DEDUCCIONES AL PAGO A "EL PROVEEDOR" Y SERAN DETERMINADOS EN FUNCION D ELOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CASOS:

- a).- POR LA ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, DE MANERA INCOMPLETA.
 - b).- POR ENTREGAR LOS BIENES EN FORMA DISTINTA A LA ESTABLECIDA PARA TAL FIN EN EL PRESENTE PEDIDO, LA DEDUCCION SE CALCULARA A RAZON DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL MONTO FACTURADO DEL ULTIMO PEDIDO REALIZADO, LA SANCCION MAXIMA POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES NO EXCEDERA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO, PUDIENDOSE CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL PEDIDO UNA VEZ SE HAYA LLEGADO A LA SANCCION MAXIMA, LAS DEDUCCIONES AL PAGO, PODRAN SER MEDIANTE LAS SIGUIENTES OPCIONES:
 - 1).- EN LA FACTURA, EL MONTO AL QUE ASCIENDEN LAS DEDUCCIONES DEBERA SER RESTADA AL SUBTOTAL DE LA FACTURA ANTES DEL IVA, Y DEBERA INDICAR QUE EL MONTO CORRESPONDE A LA DEDUCCION POR DÉCIMA SEXTA. MODIFICACION AL PEDIDO. PODRAN REALIZAR MODIFICACIONES HASTA EN UN VEINTE POR CIENTO DE LA CANTIDAD O PRESUPUESTO MAXIMO DE ALGUNA PARTIDA ORIGINALMENTE PACTADA UTILIZANDO PARA SU PAGO PRESUPUESTO DE OTRA U OTRAS PARTIDAS PREVISTAS EN EL PROPIO PEDIDO, SIEMPRE QUE NO RESULTE UN INCREMENTO EN EL MAXIMO TOTAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 55 FRACCION I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
 - DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARIA" PODRA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PEDIDO CUANDO: CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL; CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS; SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA ALGUN DANO O PERJUICIO AL ESTADO; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DE DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN TERMINOS DEL ULTIMO PARAFEO DEL ARTICULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
 - DÉCIMA OCTAVA. INFORMACION Y VERIFICACION. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 68-A DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CUANDO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA VIO EL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LA SECRETARIA, REQUIERAN INFORMACION VIO DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL PRESENTE PEDIDO AL PRESTADOR, ESTE SE OBLIGA A PROPORCIONARLA EN EL MOMENTO QUE SE LE REQUIERA, CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISTAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN.
 - DÉCIMA NOVENA. SUPLETORIEDAD. LAS DISPOSICIONES APPLICABLES A ESTE PEDIDO EN TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SERAN LAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, EL CODIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
 - VEGESIMA. COMPETENCIA Y JURISDICCION. EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIDA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION VIO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.
- LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO EN CUATRO TANTOS ORIGINALES

FIRMAS AUTORIZADAS

LIC. RAUL OMAR GONZALEZ CASTILLA
DELEGADO FEDERAL

LIC. ARMANDO TERESA GONZALEZ
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION E INNOVACION